

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las siete horas y cincuenta y siete minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D^a Edilia R. Pérez Guerra y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente señala que la urgencia de la sesión viene motivada por considerar necesaria la inmediata resolución del expediente Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión.

2.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, de fecha 1 de diciembre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 19 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Formación de agentes de Salud en Nouahdiobou.

b) Aprobar el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

DENOMINADO FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU por importe de 4.660,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU

En Puerto del Rosario, a de de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sr. F. José Miguel Jiménez de la Nuez, con DNI, nº 42.702.946-L , actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO, con CIF G35874544 , de conformidad con designación efectuada por la Junta Directiva de la Asociación de fecha de 07/10/2017

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO persigue entre sus fines “Fomentar y sensibilizar la cooperación para la solidaridad, entre sociedades y personas ubicadas en el ámbito del subdesarrollo; buscar caminos para fortalecer la acción solidaria de la corporación al desarrollo...; ayudar a familias sin recursos a satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación), en cualquier país que pueda beneficiarse de los fines de la Asociación”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

para la Asociación ROSA DEL DESIERTO para el apoyo y ejecución del programa denominado FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU, tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias en barrios periféricos de Nouahdibou, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (4.660,00€)

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es 2017 83 9220B 489.04 denominada: SUBV ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO: PROYECTO FORMACION AGENTES DE SALUD NOUAHDIBOU.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport. Asociación ROSA DEL DESIERTO
Formación agentes de salud en Nouahdibou	4.660,00	0
Porcentaje	100%	0
TOTAL	4.660,00	0

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y gastos corrientes del programa.

La Asociación ROSA DEL DESIERTO podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 28 de Febrero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, ROSA DEL DESIERTO se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria la ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.- Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Octubre de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 28 de Febrero del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de LA ASOCIACIÓN ROSA DEL DESIERTO en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Marcial Morales Martín .

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ROSA DEL DESIERTO

Fdo. F José Miguel Jiménez de la Nuez

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

ASOCIACION BENEFICA <u>“ROSA DEL DESIERTO”</u>	
C.I.F. Entidad solicitante	G-35874544

2. Denominación del Programa:

“PROYECTO DE FORMACION DE AGENTES DE SALUD EN EL BARRIO DE TARHIL” (Nouadhibou- MAURITANIA)
--

3. Colectivo de atención:

La población de los barrios de “Tarhill, Hay Madrid y Moutavejaratt”, asciende a 40.000 personas que en su mayoría están bajo el umbral de la pobreza; es aquí donde la Asociación “ROSA DEL DESIERTO” desarrolla su labor de atención solidaria.

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad):

- La demanda cada vez mayor a la Asociación, de atención alimentaria, sanitaria y educacional que la población, debido a su situación de extrema necesidad, hace a la Asociación.
- La situación de analfabetismo que cuentan, en su mayoría los demandantes, que hace muy difícil el seguimiento de la atención sanitaria pautada y prescrita y que ésta sea eficaz.
- La pertinencia de formar a personas autóctonas de estas poblaciones para que apoyen no sólo a los profesionales de la salud, haciendo seguimiento de los tratamientos pautados; sino también para que identifiquen focos de patologías y orienten a las profesionales y a quienes las padecen para sus tratamientos.
- En definitiva, la formación de líderes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo comunitario de esas comunidades.

4.2. Objetivos:

- La formación de 15/20 Agentes de salud para el apoyo a los tratamientos pautados por los profesionales de la salud.
- La formación de profesionales mauritanos de salud.

4.3. Ámbito de actuación

- El ámbito de actuación se desarrollará en los referidos barrios de "Tarhill, Hay Madrid y Moutavejaratt"

4.4. Actuaciones y metodología:

- Se ha diseñado un proyecto formativo ad hoc que constará de 2 fases; la primera se desarrolla durante el mes de Noviembre ; la segunda el próximo mes de abril de 2018, impartidos ambos por profesionales de Atención Primaria del Área de Salud de Fuerteventura (Dña. Rosa Márquez y D. Sixto Ramírez, Enfermera y Trabajador Social).

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos:

- Se pretende formar entre 15/20 personas como agentes comunitarios de salud; la población beneficiaria indirecta de este curso de formación se estima, aproximadamente, en 40.000 personas.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

- Para la ejecución del proyecto, en su totalidad, sólo contamos con la ayuda del Cabildo de Fuerteventura, que será el financiador en exclusiva de este importante proyecto

4.7. Otros datos de interés:

5.1. Ingresos

Cuantía

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

<i>Financiación propia</i> <i>Subvenciones:</i> - Cabildo Insular de Fuerteventura (1ª Fase)..... - Otras subvenciones0 - Otras fuentes de financiación	4.660,- €
TOTAL Ingresos (Euros)	4.660,- €

<i>5.2. Gastos corrientes</i>			
<i>Conceptos</i>	<i>Cuantía por prestación de servicios</i>	<i>Cuantía por gestión o administración</i>	<i>Cuantía total</i>
- De personal			
- De actividades y mantenimiento:			760,- €
- De dietas y gastos de viaje			1.775,- €
- De gestión y administración			2.125,- €
TOTAL (Euros)			4.660,- €

5.4 GASTO TOTAL DEL PROGRAMA (Gastos corrientes + Gastos de Inversión) en la 1ª fase es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (4.660,- €)

6. Duración del programa

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>	<i>Nº usuarios/as directos/as</i>
<i>1ª Fase, (objeto de la presente subvención)</i>	<i>Noviembre 2017</i>	<i>Noviembre 2.017</i>	<i>15/20 alumnos</i>

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
<p><i>El equipo docente está formado por profesionales con amplia experiencia laboral y docente</i></p> <p><i>-Dos médicos:</i> <i>Dra. Gladys Rodríguez</i> <i>Dr. Alberto Barrio</i></p> <p><i>-Enfermera:</i> <i>Dña. Rosa Márquez</i></p> <p><i>-Trabajador Social:</i> <i>D. Sixto Ramírez</i></p>	<i>Cuatro personas</i>		-----
<i>TOTAL (Euros)</i>			-----

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

<p><i>- Además del personal que imparte el curso (1ª fase) y que lo hace de manera altruista y voluntaria; también colabora todo el personal responsable de la logística de la Asociación “ROSA DEL DESIERTO”, así como el Dr. Ahmed, director del “Centre Hospitalier de Nouadhibou”</i></p>

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

<p><i>Se ha diseñado un programa con una metodología interactiva entre los profesores y los alumnos partiendo de la situación formativa de éstos, de la realidad social y del propio entorno; adecuando las materias a sus habilidades; por tanto, es un programa eminentemente “teórico-práctico”, más lo segundo, donde lo más importante es el feedback que se establece entre docentes y alumnos.</i></p>

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ROSA DEL DESIERTO: FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU:

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD EN NOUAHDIBOU	4.660,00	0	4.660,00
Porcentaje	4.660,00	0	4.660,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ROSA DEL DESIERTO a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO 2017	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Fuerteventura Contra el Cáncer a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE
-------	----------	---------------------	------------------------	-------

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

				<i>TOTAL</i>

2.2. Gastos corrientes

<i>PROVEEDOR</i>	<i>FECHA FACTURA</i>	<i>Nº FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>

2.3. Gastos Totales:

<i>Periodo de justificación</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>De 1 de Octubre de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017</i>	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	
<i>De 1 de Octubre de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017</i>	<i>GASTOS CORRIENTES</i>	
<i>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</i>		
<i>APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</i>		
<i>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</i>		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

- c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ROSA DEL DESIERTO

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, de fecha 18 de diciembre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 20 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura, y cuyo texto se inserta a continuación:



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Canarias, a ... dede 2017

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en virtud del Decreto 3/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC N° 4. Jueves 5 de Enero de 2017 - 66), titular del departamento con competencia en el área material de igualdad entre mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 1.21) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, departamento al que está adscrito el organismo autónomo Instituto Canario de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Il^{ta}. Sra. Claudina Morales Rodríguez, Directora del Instituto Canario de Igualdad, que comparece en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 8.2 a) y h) de la Ley 1/1994, de 13 de enero.

De otra parte, Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura; en virtud de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue firmado un Convenio por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el/la Sr. D. Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, al objeto de establecer los términos y condiciones de colaboración para el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Fuerteventura y con una vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, donde se incluye como Anexo la Red Insular de Servicios, Centros y Programas de Atención a las

Víctimas de Violencia de Género que se expone como anexo en esta Adenda, el cual no sufre ninguna modificación.

II.- La cláusula séptima del mencionado convenio prevé que el mismo puede prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso de las partes, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y siempre que se presente en comisión paritaria la programación de actividades para el siguiente año con, al menos, dos meses de antelación. En dicha cláusula se prevé también que en caso de que las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente adenda al mismo.

III.- En fecha 23 de noviembre de 2017, se notifica al Instituto Canario de Igualdad la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por importe de 2.000.000,00 de euros, para el desarrollo de un Plan de violencia de género en la Comunidad Autónoma Canaria estableciéndose en el mismo, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

1. Realización de actuaciones encaminadas al autocuidado así como a la formación, actualización, reciclaje y especialización del personal integrante de la Red canaria para la asistencia social integral, con especial incidencia en la prestación de atención especializada a los siguientes colectivos:

a) Menores víctimas de violencia de género.

b) Mujeres víctimas de violencia sexual.

c) Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

d) Mujeres víctimas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables como los siguientes: diversidad funcional, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

2. Refuerzo del personal de la Red de recursos y servicios contra la violencia de género para la prestación de servicios especializados en atención a menores víctimas de violencia de género, mujeres víctimas de violencia sexual y mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables (diversidad funcional, drogodependencias, salud mental y mayores).

3. Refuerzo del personal de la Red de recursos y servicios contra la violencia de género para la prestación de servicios especializados en inserción sociolaboral a mujeres víctimas de violencia de género.

4. Apoyo y financiación de proyectos relacionados con la inserción social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, desarrollados por los Cabildos Insulares en virtud del convenio de colaboración entre éstos y el Instituto Canario de Igualdad en materia de violencia de género o por entidades sin fines de lucro declaradas de interés social.

5. Establecer protocolos de coordinación para ofrecer una respuesta eficaz a las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, en colaboración con las organizaciones sociales especializadas, como son las mujeres con diversidad funcional, drogodependientes, con problemática de salud mental y mujeres mayores.

6. Fomento y puesta en marcha de campañas de sensibilización en contra de la Violencia de Género en Canarias bien de forma directa bien colaborando con los Cabildos Insulares en virtud del convenio de colaboración entre éstos y el Instituto Canario de Igualdad.

IV.- El Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo han expresado su voluntad de modificar y prorrogar el convenio. Asimismo el Cabildo presentó la programación prevista para 2018, que fue aprobada por la Comisión Paritaria celebrada el día 25/10/17.

V.- Partiendo de la necesidad de reforzar la red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de *transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad, coordinación, descentralización y homogeneidad*, el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares han venido colaborando, mediante la formalización de convenios, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género (periodo 2002-2006), el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género (periodo 2007-2010) y con la finalidad de consolidación de la antedicha estructura se le da continuidad mediante la firma de Convenios de Colaboración de carácter anual entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Instituto Canario de Igualdad entre 2011 y 2017.

V.- La presente Adenda está excluida de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público en virtud del art. 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco es de aplicación la normativa sobre subvenciones, en virtud del art. 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que teniendo en cuenta que las actividades que se van a financiar a través del presente Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario, estamos ante una aportación dineraria y no ante una subvención.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del mencionado convenio, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio formalizado el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la Isla de Fuerteventura, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Establecer que las actuaciones previstas en el Convenio serán financiadas, durante el plazo de vigencia pactado, entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, por un total de 439.049,12 €, de los cuales, 219.524,56 € serán aportados por el Instituto Canario de Igualdad y 219.524,56 € euros por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

A tal efecto, en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2018 figura la partida presupuestaria "4801 232B 460.00 PROYECTO 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género", dotada de **5.110.317,00 euros**.

TERCERO.- Mediante esta Adenda se autoriza, una aportación dineraria por importe de 219.524,56 €, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva en cuatro libramientos, mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, según se detalla a continuación:

1º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Mayo	40	87.809,83 €
2º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Julio	20	43.904,91 €
3º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Septiembre	20	43.904,91 €
4º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
Noviembre	20	43.904,91 €
TOTAL		219.524,56 €

En todo caso, los libramientos se efectuarán a partir de la formalización de la presente Adenda

Asimismo, el Cabildo Insular de Fuerteventura, hará efectiva su participación en la financiación convenida con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 20 2310F: Servicio de Atención a la Mujer; 20 2310G: Casa de Acogida de Mujeres; 202310I: Programa de Prevención en Violencia de Género: Punto de Información Sexual; 20 2310J: Programa de Asesoramiento y Atención Integral a la Mujer.

CUARTO.- La justificación documental del destino y los importes de las acciones que se realicen al amparo de la aportación dineraria prevista en la cláusula segunda, se efectuará dentro de los dos primeros meses del año 2019, conforme a los modelos y condiciones previstas en el convenio que se prorroga, los cuales fueron aprobados en Comisión Paritaria.

QUINTO.- Ampliar la aportación del Instituto Canario de Igualdad prevista en el Convenio formalizado el 30 de diciembre de 2016 a favor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por un total de 47.025,17 €.

El incremento de la aportación dineraria citado irá destinado al desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

1. Realización de actuaciones encaminadas al autocuidado así como a la formación, actualización, reciclaje y especialización del personal integrante de la Red canaria para la asistencia social integral, con especial incidencia en la prestación de atención especializada a los siguientes colectivos:

a) Menores víctimas de violencia de género.

b) Mujeres víctimas de violencia sexual.

c) Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

d) Mujeres víctimas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables como los siguientes: diversidad funcional, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

2. Refuerzo del personal de la Red de recursos y servicios contra la violencia de género para la prestación de servicios especializados en atención a menores víctimas de violencia de género, mujeres víctimas de violencia sexual y mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables (diversidad funcional, drogodependencias, salud mental y mayores).

3. Refuerzo del personal de la Red de recursos y servicios contra la violencia de género para la prestación de servicios especializados en inserción sociolaboral a mujeres víctimas de violencia de género.

4. Apoyo y financiación de proyectos relacionados con la inserción social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, desarrollados por los Cabildos Insulares en virtud del convenio de colaboración entre éstos y el Instituto Canario de Igualdad en materia de violencia de género o por entidades sin fines de lucro declaradas de interés social.

5. Establecer protocolos de coordinación para ofrecer una respuesta eficaz a las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, en colaboración con las organizaciones sociales especializadas, como son las mujeres con diversidad funcional, drogodependientes, con problemática de salud mental y mujeres mayores.

6. Fomento y puesta en marcha de campañas de sensibilización en contra de la Violencia de Género en Canarias bien de forma directa bien colaborando con los Cabildos Insulares en virtud del convenio de colaboración entre éstos y el Instituto Canario de Igualdad.

Los proyectos concretos encaminados al desarrollo de las anteriores líneas de actuación serán los aprobados en comisión paritaria celebrada al efecto.

SEXTO.- A tal efecto, en los Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2017 figura la partida presupuestaria "4801 232B 460.00 PROYECTO 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género", incrementada en un importe de **1.094.700,00 euros proveniente de la subvención del Estado citada en el expositivo tercero de la presente Adenda.**

En su virtud, mediante esta Adenda se acuerda el abono anticipado total de una aportación dineraria por importe de 47.025,17 €, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva en el plazo máximo de 15 días desde la firma de la presente Adenda, mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad.

SÉPTIMA.- La aportación dineraria descrita en la cláusula quinta se regirá por las siguientes condiciones:

1. El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a hacer constar en toda la documentación generada, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad financiada por el Instituto Canario de Igualdad. Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará el anagrama del Gobierno de Canarias, en las condiciones y con las características técnicas previstas en el Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias, en la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento para las exclusiones y autorizaciones de utilización de los elementos gráficos definidos en el manual de identidad Corporativa Gráfica y en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a que toda la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto de la aportación dineraria descrita en el apartado QUINTO, en los que se refiere a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, deberán incluir su logotipo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

2. La cantidad prevista en la cláusula quinta de la presente Adenda se aplicará a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en dicha cláusula, y **se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.**

3. El Cabildo se compromete a facilitar información sobre el contenido, características y justificación de las actuaciones, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, al Instituto Canario de Igualdad. A éste se le facilitará, **antes del 15 de julio de 2018**, una cuenta justificativa que incluirá una memoria técnica de las actuaciones realizadas y Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo del Convenio de Colaboración; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total.

4. No obstante lo anterior, en el supuesto de que se amplíe por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad el plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención concedida al Instituto Canario de Igualdad, el plazo de desarrollo de las actuaciones previstas en su cláusula quinta se extendería hasta 31 de diciembre de 2018, venciendo, en este caso, el plazo de justificación previsto en el apartado anterior, el 15 de enero de 2019.

5. Procederá el reintegro de la cantidad percibida cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en el artículo 37 de la LGS y sin perjuicio de los supuestos de reintegro que se indican a continuación: En el supuesto de que el Cabildo Insular no justifique satisfactoriamente el importe total de la aportación recibida, la justificación deberá incluir la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- Que las demás cláusulas del Convenio, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecen invariables.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el día 30 de diciembre de 2016, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Por la Consejería de Presidencia, Justicia e
Igualdad

Por el Cabildo Insular de Fuerteventura

D. José Miguel Barragán Cabrera

D. Marcial Morales Martín

Por el Instituto Canario de Igualdad

Dña. Claudina Morales Rodríguez

ANEXO
RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS (denominación)	TIPOLOGÍA ¹	COBERTURA ²	PRESTACIONES/SERVICIOS	CAPACIDAD MÁXIMA ³		GESTIÓN ⁴	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL RECURSO		
				MUJERES	MEJORES		GRUPO PROFESIONAL	Nº	JORNADA ⁵
Servicio de Atención a la Mujer (Servicio Especializado en Atención a Víctimas de Violencia de Género)	Servicio especializado de atención, información, asesoramiento y atención integral	Insular	Atención, información, asesoramiento e intervención integral (social, psicológica). Gestión del Fondo de Emergencia Social de Mujeres Víctimas de Violencia e Género.			D	Trabajadora Social	1	C
Asesoramiento Jurídico Especializado de Atención a víctimas de Violencia de Género	Servicio especializado de atención, información, asesoramiento y atención integral	Insular	Atención, información, asesoramiento e intervención integral (jurídica)			D	Jurista	1	P
Centro de Acogida Inmediata-FTV	Centro de acogida inmediata	Insular	Ofrecer asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de quince (15) días. Se presta la acogida a través de los cuales se	5*		I	Directora- Psicóloga Trabajadora Social Educatadora	1 1 1	C C C
Casa de Acogida-FTV	Casa de acogida	Insular				I	Monitoras Directora Psicóloga	4 1	C C

1 Servicios de atención inmediata: Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral/Centros de acogida Inmediata/Casas de Acogida/Pisos Tutelados.
Otros programas de intervención; con menores, prevención, inserción laboral, coordinación, etc

2 Regional, insular, comarcal o municipal.

3 Nº usuarias y menores máximo del recurso (sólo para CA/CA/PT)

4 Directa (D) / Indirecta (I)

5 Completa (C) o Parcial (P)

				presta alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de doce (12) meses.	5* *mujeres y menores				Trabajadora Social	1	C
				Ofrecer la prestación de asistencia integral especializada inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas menores y a los /as menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma en circunstancias de emergencia como consecuencia de una situación de violencia de género o riesgo de la misma.	El DEMA hace uso de las plazas del CAI y CA. Los recursos comparten la misma infraestructura				Educadora	1	C
Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas	Servicio de asistencia inmediata	Insular							Trabajadora Social	1	C
Programa de Prevención en violencia de género: Punto de Información Sexual				Información, prevención, sensibilización, formación y coordinación					Trabajadora Social	1	P

b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Fuerteventura.

c) Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Igualdad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

4.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE COSECHEROS EXPORTADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN FORRAJERO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de 15 de diciembre de 2017, fiscalizada de conformidad el 20 de diciembre de 2017 por la Interventora Accidental.

Visto el informe de la Técnico del Servicio Jurídico de 20 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la Tercera Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura – COEXFUR- , para la realización del Plan Forrajero de Canarias en la isla de Fuerteventura y cuyo texto se inserta a continuación:

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE COSECHEROS EXPORTADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN FORRAJERO DE CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2017.

REUNIDOS

De una parte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, el **EXCMO. Sr. D. ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA**, Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente nº 105/2015, de 9 de julio (B.O.C. nº 133, de 10.07.2015), actuando conforme a las atribuciones que le confiere los artículo 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como, el artículo 1.2 letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

De otra parte, el **EXCMO. Sr. D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en su sesión del día ... de ... de 2017.

Y, **D. FERMIN PÉREZ ARMAS**, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores, en adelante **COEXFUR**, con domicilio en Llanos de la Higuera, Km 5,9, Tuineje, Fuerteventura, conforme a las atribuciones conferidas en virtud del artículo 35.f de sus Estatutos, tal y como consta en el expediente.

ANEXO I



Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda al convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- La consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores suscribieron, con fecha 29 de diciembre de 2016 un convenio de colaboración para la ejecución del Plan Forrajero de Canarias.

Segundo.- La cláusula Cuarta punto 1 letra g) del Convenio establece que el Cabildo Insular de Fuerteventura estará obligado a *realizar y justificar el pago de las actuaciones correspondientes a las anualidades 2016 y 2017, por importe de 60.000,00 euros, en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las correspondientes adendas al convenio, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2017.*

Tercero.- El Cabildo Insular de Fuerteventura ha solicitado por escrito de fecha 20 de octubre de 2017 la ampliación del plazo establecido para realizar y justificar las anualidades 2016-2017, ante la imposibilidad de ejecutar las actuaciones del Plan Forrajero por falta de financiación correspondiente al 85% procedente de los fondos FEADER.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 369 de 7 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Hacienda y Planificación se accedió a conceder el abono anticipado, entre otros, al Cabildo de Fuerteventura para la realización del Plan Forrajero de Canarias con libramientos de 30.000,00 euros tanto en 2016 como en 2017 y plazo máximo de realización y justificación de los fondos para ambas anualidades el 15 de noviembre de 2017.

La anualidad correspondiente a 2018 se realizará y justificará para cada actuación o proyecto en los plazos establecidos en las correspondientes adendas, y en todo caso antes de la finalización de la vigencia del convenio.



ANEXO I



Al amparo de la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas abonó al Cabildo Insular de Fuerteventura, en anticipo, la cantidad de 30.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2016 y 30.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2017.

Quinto.- El Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, establece que para las subvenciones, aportaciones dinerarias o encomiendas cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) del período 2014-2020, se podrá establecer abono anticipado, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, con arreglo a alguna de las siguientes opciones:

- Abono total únicamente cuando la ejecución y justificación de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se concede.

- Abonos parciales ajustados a la duración y ritmo de ejecución del proyecto conforme al cumplimiento de fases e hitos identificados en el proyecto aprobado, supeditando cada nuevo pago a la justificación del pago anterior en al menos un 50% de su importe total, siempre que el plazo de ejecución de cada abono no supere los 6 meses desde la solicitud del mismo.

Si se prorrogaran los plazos de realización y justificación respecto a alguno de los anticipos concedidos se deberá suspender la autorización de nuevos abonos anticipados hasta que se acredite su cumplimiento.

Séxto.- La cláusula octava del Convenio establece el plazo de vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2018.

ANEXO I



Séptimo.- La cláusula Segunda del Convenio dispone que se acometerán las actuaciones o proyectos que determine un Comité de Selección de proyectos, y las actuaciones seleccionadas se incorporarán al Convenio mediante adenda en la que se recogerán las condiciones, los plazos y las directrices de ejecución de las referidas actuaciones.

En la actualidad no se ha incorporado al convenio ninguna adenda con proyectos o actuaciones seleccionadas por el citado Comité. Por esta circunstancia resulta imposible para el Cabildo Insular de Fuerteventura cumplir los plazos establecidos para realizar y justificar las anualidades 2016 y 2017 acordados en el Convenio.

Octavo.- Considerando las circunstancias expuestas interesa a todas las partes modificar el convenio en el sentido de establecer un nuevo plazo para realizar y justificar las actuaciones o proyectos que resultan seleccionados, así como prever la prórroga de los citados plazos.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Cuarta, punto 1, letra g) del Convenio, y punto 2, en lo que se refiere a los plazos para realizar y justificar las actuaciones, en el siguiente sentido:

g) Realizar y justificar el pago de las actuaciones en la forma y plazo establecidos en las adendas a este convenio a que se refiere el apartado 3 de la cláusula segunda. A estos efectos el Cabildo Insular remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y un informe emitido por el Servicio correspondiente del Cabildo Insular sobre los proyectos o actuaciones realizadas en ejecución del convenio en los siguientes plazos:



ANEXO I



- Los 30.000 € correspondientes a las anualidades 2016 en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las adendas referidas anteriormente, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2017.
- Los 30.000 € correspondientes a las anualidades 2017 en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las adendas referidas anteriormente, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017.
- Los 30.000 € correspondiente a la anualidad 2018 en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las adendas referidas anteriormente, y en todo caso antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Los referidos plazos podrán prorrogarse cuando existan causas justificadas que lo aconsejen.

En este supuesto se suspenderá el abono de la anualidad siguiente hasta que se acredite la realización y justificación de las anualidades anteriores.

SEGUNDO.- Prorrogar el plazo máximo de realización de las actuaciones o proyectos de las anualidades 2016 y 2017 hasta 31 de diciembre de 2018.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Marcial Morales Martín
EL PRESIDENTE DE COEXFUR

Fermin Pérez Armas

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el

Secretaría General: CGI/EU-21.12.2017
MARM/hca

interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y dos minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.